

EXPEDIENTE 1920/04

| | | |
|--|-----------------|--------|
| Recurrente: CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE | | |
| Resolución recurrida dictada por el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN | | |
| Fecha: 16/10/2019 | Acta nº: 1920/2 | Punto: |

| | | | |
|--|----------------------------------|-----------------------------|--|
| PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA: KTM VALSEBIKE vs BALONMANO ROMADE | | | |
| FECHA CELEBRACIÓN: 11/10/2019 | JORNADA O SECTOR 2 | FASE PRIMERA FASE | CAMPEONATO: LIGA TERRITORIAL FEMENINA TERRITORIAL |

Resolución que se recurre:

1) Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro.

Resolución al recurso dictada el 23/10/2019

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el **CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE**, contra el Acuerdo dictado por el Comité TERRITORIAL de Competición de fecha 16 de Octubre de 2019, **Acta 1920/2**, este Comité decreta:

ESTIMAR la sanción impuesta en el punto 1 del apartado anterior, según el Acuerdo del Comité Territorial de Competición Estimar la reclamación presentada por el CB Romade y dejar sin efecto la sanción a comprobar que, efectivamente, estaban presente el número mínimo de jugadoras.

Solicitar que se devuelva el importe integro de lo abonado por dicha apelación.

San Cristobal de La Laguna, a 23 de Octubre de 2019



EXPEDIENTE 1920/04

